

Por tanto:

El Il. Concejo Municipal de la Ciudad de Costado sanciona
con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Incrementase para el Ejercicio 1974 en un CIENTO CIN-
CUENTA POR CIENTO (150%) los valores de las Casas e Impuestos que
conforman la Ordenanza General Impositiva correspondiente al año
1973, a excepción de los valores que permanecen en aplicación en
porcentaje (%).

ARTICULO 2º)- Modificase el Derecho de Inspección e Inscripción al Co-
mercio e Industria (Capítulo 3- ART. 35º de la Ordenanza General Impo-
sitiva del año 1973) elevándose el Derecho anual al UNO POR MIL
(1/100) de las ventas y fijándose el derecho mínimo y anual
en la suma CINCUENTA PESOS (C\$ 50,-).

ARTICULO 3º)- Agrégase al Capítulo 12º- Gastos de Policía-ART. 80º, de
la misma Ordenanza General Impositiva, el siguiente ítem:
"Gastos de Pronósticos Deportivos- PABO- que pagaráse por mes
DOCE PESOS CON CINCUENTA CTVS. (C\$ 12,50)- los mismos, por año CIENTO
VEINTICINCO PESOS (C\$ 125,-).

ARTICULO 4º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y ordé-
nase. -

Dada en la Sala de Sesiones del Il. Concejo Municipal de la
Ciudad de Costado, a los Treinta días del mes de Marzo de mil
novecientos setenta y ocho.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



ESTEBAN GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL